

Amplía el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010

DECRETO NÚMERO 30-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala obliga a observar el principio de solidaridad, al establecer que el Estado tiene como fin supremo la realización del bien común de los guatemaltecos, bajo el mandato de guardar conducta fraternal entre sí, y ordena a los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos, para que el régimen económico y social de Guatemala alcance el desarrollo, fundado en principios de justicia social, en un contexto de estabilidad con crecimiento acelerado y sostenido.

CONSIDERANDO:

Que la recurrencia y efectos negativos de los desastres naturales sobre la economía nacional y las condiciones de vida de la población guatemalteca, exigen del Estado la definición de una estrategia financiera que permita contar con los recursos necesarios para atender adecuada y oportunamente las necesidades financieras de las instituciones públicas en presencia de una emergencia nacional de gran magnitud.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto Número 72-2008 y sus reformas, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, no incluye recursos financieros suficientes para atender la emergencia nacional, por lo que es necesario autorizar la incorporación de recursos provenientes de préstamos (BIRF 76830-GT) y donaciones, con el objeto de financiar la ejecución de diversos programas y proyectos orientados a la atención de los desastres naturales.

CONSIDERANDO:

Que la autorización de operaciones de crédito externo hace necesario ajustar el presupuesto de los servicios de la deuda pública, con el objeto de prever los recursos necesarios que permitan cumplir oportunamente con dichos servicios, y

con ello mantener una calificación riesgo-país adecuada ante los organismos financieros internacionales.

CONSIDERANDO:

Que la priorización en el uso de los recursos públicos que ha venido implementando el Gobierno de la República, permitirá readecuar las asignaciones a las instituciones financiadas con ingresos tributarios y fortalecer financieramente los servicios de la deuda pública con ingresos corrientes.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a), b) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto de Ingresos. Se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de un mil trescientos millones de Quetzales (Q.1,300,000,000.00), provenientes de las fuentes siguientes:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado
vigente para el Ejercicio Fiscal 2010
(Cifras en Quetzales)**

	Descripción	Total
10	Ingresos Tributarios	500,000,000.00
16	Transferencias Corrientes	20,000,000.00
4	Donaciones Corrientes	20,000,000.00
20	De Organismos e Instituciones Internacionales	20,000,000.00
17	Transferencias de Capital	100,000,000.00
5	Donaciones de Capital para la Construcción de Bienes de Uso no Común y Otras Inversiones	100,000,000.00
20	De Organismos e Instituciones Internacionales	100,000,000.00
25	Endeudamiento Público Externo	680,000,000.00
4	Obtención de Préstamos Externos a	680,000,000.00

	Largo Plazo	
20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales (BIRF-76830-GT)	680,000,000.00
	TOTAL	1,300,000,000.00

RESUMEN	
A Ingresos Corrientes	520,000,000.00
B Recursos de Capital	100,000,000.00
C Fuentes Financieras	680,000,000.00
Total	1,300,000,000.00

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto de Egresos. Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, por el monto de un mil trescientos millones de Quetzales (Q.1,300,000,000.00), conforme a la distribución siguiente:

Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
vigente para el Ejercicio Fiscal 2010
(Cifras en Quetzales)

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Pública
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	80,000,000.00	80,000,000.00		
Aporte al Hospital Roosevelt	20,000,000.00	20,000,000.00		
Adquisición de Medicamento, suministros e insumos médicos-quirúrgicos, oxígeno y combustibles para calderas de hospitales	60,000,000.00	60,000,000.00		
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	150,000,000.00	100,000,000.00	50,000,000.00	
Apoyo para rehabilitación productiva de áreas afectadas	50,000,000.00		50,000,000.00	

por Tormenta Tropical Ágatha y Volcán de Pacaya, infraestructura de riego y minirriegos, contratación de maquinaria para limpiar áreas de vega				
Apoyo con insumos agrícolas para la reactivación productiva en comunidades afectadas por la Tormenta Tropical Agatha y Volcán de Pacaya	50,000,000.00	50,000,000.00		
Compra de granos básicos y otros productos (alimentos para personas) para la Seguridad Alimentaria de las comunidades afectadas por la Tormenta Tropical Ágatha y Volcán de Pacaya, canalizadas por los COCODES	50,000,000.00	50,000,000.00		
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	530,000,000.00		530,000,000.00	
Trabajos área de hundimiento Zona 2 de la Ciudad Capital	30,000,000.00		30,000,000.00	
Construcción de puentes y tramos carreteros, dragados, bordas y protección de ríos. Unidad Ejecutora de	250,000,000.00		250,000,000.00	

Conservación Vial, -COVIAL-				
Construcción de Puentes y tramos carreteros, dragados, bordas y protección de ríos. Dirección General de Caminos	250,000,000.00		250,000,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	120,000,000.00	0.00	120,000,000.00	
Fondo Nacional Para la Paz - FONAPAZ- (Proyecto BID "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano Fase I")	100,000,000.00		100,000,000.00	
Fondo Nacional Para la Paz (proyectos de infraestructura)	20,000,000.00		20,000,000.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00
Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocados - CONRED- (agua, alimentos y otros insumos para la población damnificada)	20,000,000.00	20,000,000.00		
Servicios de la Deuda Pública	400,000,000.00	0.00	0.00	400,000,000.00
Deuda Pública Externa	200,000,000.00			200,000,000.00

Obras ejecutadas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI- (disminución de cuentas a pagar a corto plazo con contratistas)	200,000,000.00			200,000,000.00
TOTAL	1,300,000,000.00	200,000,000.00	700,000,000.00	400,000,000.00

El uso de los recursos presupuestarios arriba indicados se exceptúa de lo establecido en el último párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto, pero no podrán variarse ni ejecutarse de ninguna otra forma que la establecida en el cuadro anterior, que determina el monto, uso y destinos de los fondos; el funcionario que incumpla la presente disposición será sancionado por la inobservancia, de acuerdo a los capítulos I y II de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. La asignación de Servicios de la Deuda Pública para el pago por obra realizada por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, o en la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no podrá ser variada.

Artículo 3. Distribución Analítica. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, se apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la asignación correspondiente a los destinos identificados en el artículo 2 del presente Decreto, los cuales no podrán variarse, ni modificarse a otro destino del establecido en el artículo 2.

Artículo 4. Exoneraciones. Se exonera del pago de Derechos Arancelarios de Importación -DAI- y del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, las donaciones, adquisición e importación de bienes y servicios que efectúe la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocados -CONRED-, para atender el estado de calamidad pública provocado por la Tormenta Tropical Ágatha y la erupción del Volcán de Pacaya. La Superintendencia de Administración Tributaria deberá llevar control y registro de las importaciones exoneradas para tal propósito, debiendo informar mensualmente al Congreso de la República sobre las exoneraciones otorgadas al amparo de este artículo.

Artículo 5. Excepción. Se establece como excepción de la aplicación del contenido del artículo 13 del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, los contratos y convenios a celebrarse con la Organización Mundial de la Salud -OMS-, la Organización Panamericana de la Salud -OPS- y el

Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA-, cuyo objetivo sea la compra o adquisición de insumos anticonceptivos, vacunas y antirretrovirales, así como la provisión de alimentos. Los contratos y convenios indicados se registrarán por los reglamentos de tales entidades.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL
SECRETARIO



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Edgar Alfredo Balsells Conde
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL